

**Año 33 N° 304 / 4 de noviembre de 2022**



**Boletín Oficial**

- Convenio Específico de Intercambio suscripto entre la Universidad de Deusto (UD), España y esta Universidad
- Convenio Específico N° 8 de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica Mutua suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Resolución N° 8995/22 - Presidencia
- Resolución N° 9165/22 - Presidencia
- Convenio Específico suscripto entre el Banco de La Nación Argentina y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Hidraco S.A. y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Matías Ezequiel Ríos y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Rolando Normando Ríos y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Diego Chaparro y esta Universidad
- Convenio Específico entre el Círculo Odontológico de Tandil, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación entre la Asociación Civil Biblioteca Popular Alejo Iglesias y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Empresa R-Link Sociedad Anonima y esta Universidad

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE Universidad de Deusto (UD) y Universidad Nacional de La Plata (UNLP)-----**

De una parte, D. José María Guibert, mayor de edad, en nombre y representación de la Universidad de Deusto, con número de identificación fiscal NIF R4868004E, con domicilio en Avenida de las Universidades 24, 48007 Bilbao (Bizkaia), en su calidad de Rector de la Universidad de Deusto y de acuerdo al artículo 22.1 de los Estatutos Generales de la Universidad, le corresponde como primera autoridad inmediata de la Universidad, la dirección, coordinación y supervisión de la vida universitaria, así como la representación ordinaria de la Universidad. Y en virtud del artículo 23.1 a) de los mismos Estatutos Generales, es función del Rector representar oficialmente a la Universidad ante los órganos de la Iglesia, del Estado, de las Comunidades Autónomas y ante toda clase de personas públicas o privadas. De otra parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP - , creada por ley 4699/1905, con domicilio en Av. 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela y en calidad de representante natural de este convenio, el Secretario General, Prof. Patricio Lorente

**EXPONEN -----**

las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, como así también la movilidad docente, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES -----**

1. Cada institución podrá recibir hasta 6 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses. -----
2. El nivel de idioma recomendado de Español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia. -----
3. Los estudiantes de la Universidad de Deusto que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen y por lo tanto pagarán allí



los gastos de matrícula– si los hubiera-. Estarán exentos de tasas en UNLP, si toman cursos regulares de nivel de grado.

Los estudiantes UNLP que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen. Estarán exentos de pago de matrícula en la Universidad de Deusto, si toman cursos de Master y/o un nivel inferior.

La exoneración indicada ut-supra no se aplica a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, ni a cursos de doctorado. En ese último caso, queda a criterio de cada Facultad brindarle al alumno algún beneficio económico. Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.

4. Para postularse al intercambio, los estudiantes de la UNLP deben haber aprobado, al menos, el 50% de la carrera de grado. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener el título en la universidad de destino.

5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

a) Deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto. -----

b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción. -----

c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirá el costo de dichos trámites.  
-----

d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos: -----



- a) una copia oficial del certificado analítico. -----
  - b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia. ---
  - c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno. -----
  - d) la prueba de dominio del idioma. -----
  - e) contrato de estudios o programa de trabajo. -----
  - f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino. -----
  - g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes. -----
7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato. -----
8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios. -----
9. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento. --
10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad. -----

**SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE** -----

- 1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia. -----
- 2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes. -----
- 3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario. -----
- 4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----
- 5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y



estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirán el costo de dichos trámites.

-----  
6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarles a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias. -----

**TERCERA: DISPOSICIONES FINALES** -----

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Abog. Agostina Curcio, Directora de Relaciones Internacionales.

2. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

3. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad de Deusto en su portal <https://www.deusto.es>.

4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

5. A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por dos (2) representantes de cada una de las universidades firmantes, nombrados por los funcionarios correspondientes, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias, con la excepción de los aspectos académicos.

6. Las Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la interpretación o ejecución del presente Convenio deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión mixta de coordinación y seguimiento a fin de que ésta arbitre una solución aceptable para ambas partes. Las partes intentarán solucionar de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. Salvo que la Comisión acuerde lo contrario, deberá adoptarse una decisión al respecto en la primera reunión de la misma convocada al objeto de resolver la controversia.

En caso de desacuerdo y de que la comisión mixta de seguimiento no llegue a una solución, se procederá a la rescisión del acuerdo. La Universidad que desee desistir de la relación deberá notificarlo, por escrito, con un año de antelación y sin perjuicio de la culminación de las actividades en curso.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

Por **UNIVERSIDAD DE DEUSTO**

Por **UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
LA PLATA**

\_\_\_\_\_

D. José María Guibert

Rector

Fecha:

\_\_\_\_\_

Dra. Andrea Varela

Vicepresidente Institucional

Fecha:



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



---

Prof. Patricio Lorente

Secretario General

Fecha:

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 8**  
**DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA MUTUA**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

En la Ciudad de La Plata, a los 01 días del mes agosto de 2022, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", con domicilio legal en Calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la señora vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Mariana Andrea Varela; y por la otra, **EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**EL MINISTERIO**", con domicilio en Calle 55 N° 570, Piso 5º, de la ciudad de La Plata, representado por el Sr. Ministro Andrés LARROQUE, convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 8**, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades radicadas en su jurisdicción, entre la que se encuentra la Universidad Nacional de La Plata, en fecha 22 de noviembre de 2002 y ratificado por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 1470 de fecha 6 de Julio de 2004; en conjunto "**LAS PARTES**" y considerando:

Que conforme lo establece la Ley de Ministerios N° 15.164 con las modificaciones introducidas por Ley 15.309, corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades y entender en el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud.

Que, en ese sentido, el Ministerio por medio de la Subsecretaría de Deportes promueve el establecimiento de lazos de cooperación con la Universidad Nacional, con la finalidad de optimizar y potenciar las políticas públicas en ámbitos de intervención que puedan resultarles comunes;

Que, por lo expuesto, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, en orden a las siguientes Cláusulas:



## **PRIMERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objetivo promover la actividad deportiva de la Provincia de Buenos Aires en todas sus formas, coordinando las acciones con los organismos competentes en materia de problemática de vulnerabilidad social, atendiendo especialmente a la niñez, la juventud, la tercera edad y las personas con discapacidad. Para dar respuesta a ello y con la finalidad de proyectar políticas que incluyan a todos los grupos sociales mencionados, se desarrolla anualmente el Programa denominado “Juegos Bonaerenses”, cuyo objetivo principal es garantizar una mayor inclusión social e igualdad real de oportunidades, siendo la Dirección Provincial de Torneos y Eventos Deportivos a través de la Dirección de Juegos Bonaerenses, la encargada de diagramar y reglamentar la implementación de los Juegos, cumplimentando los mecanismos necesarios para desarrollar dicho Programa.

En virtud de lo detallado, se considera necesaria la implementación de mecanismos que colaboren en la fiscalización, diagramación e implementación técnica y operativa de los Juegos Bonaerenses; en la evaluación del desempeño de los recursos humanos intervinientes en las distintas etapas del Programa, y en este proceso que se encuentra en marcha, la Universidad Nacional de La Plata, deviene en actor prominente y de excelencia, para impulsar con mayor eficacia y eficiencia el desarrollo del Programa, y optimizar las acciones conducentes a la proyección de políticas públicas que fortalezcan la implementación de los Juegos Bonaerenses en sus futuras ediciones, puesto que cuenta con los recursos profesionales, institucionales y académicos con probada capacidad.

La implementación del Programa, plan de trabajo y composición de los equipos operativos, se desarrolla como ANEXO I al presente.

## **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”**

**LA UNIVERSIDAD** se encargará de proveer los recursos humanos compuesto por profesionales, estudiantes avanzados de carreras afines, profesores y licenciados de distintas carreras de la Universidad Nacional de La Plata, como así también de

otros recursos humanos cuya idoneidad y formación los habiliten para la realización de las tareas que le serán encomendadas; los que serán especialmente seleccionados para el cumplimiento de tareas deportivas, culturales, medicas, de comunicación y administración. Por los servicios prestados por los recursos humanos la "LA UNIVERSIDAD" percibirá el 7.5% del monto total del presente convenio. Las personas seleccionadas y propuestas, deberán contar con la aprobación de las partes intervinientes en el presente Convenio.

**TERCERO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIA**

El "MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Deportes, se encargará de contratar un seguro de accidentes personales en el marco del evento.

**CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

La duración prevista para la ejecución del objeto del presente Convenio Especifico, se encuentra comprendida entre la Etapa Regional y hasta el cierre de la Etapa Final en octubre de 2022.

**QUINTA: VIGENCIA**

El presente acuerdo adquirirá plena vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo y a su vez ratificado por la autoridad competente.

**SEXTA: PRESUPUESTO DE GASTOS**

El presupuesto total y por todo concepto correspondiente a la contraprestación para la ejecución del presente Convenio Especifico, es de Pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 49.000.000,00), discriminado como se detalla a continuación:

- a) La suma de Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 36.750.000,00) para afrontar los gastos destinados a los recursos humanos relacionados con la categoría "Coordinación de los Juegos Bonaerenses".



- b) La suma de Pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 5.275.000,00) destinados al pago de recursos humanos relacionados con la categoría "Médico"
- c) La suma de Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000,00) destinados al pago de los recursos humanos destinados al concepto "Otros Recursos Humanos".
- d) La suma de Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 3.675.000,00) para el pago del porcentual establecido por la "LA UNIVERSIDAD".

#### **SEPTIMA: FORMA DE PAGO**

El monto total comprometido es de Pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES (\$49.000.000,00), para la ejecución del presente, será abonado por "EL MINISTERIO", sujeto a la siguiente modalidad:

pagaderos en 3 (tres) cuotas.

- 1- El primer desembolso será de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 34.300.000,00), al momento de la aprobación del presente Convenio para afrontar gastos de la etapa Regional de Juegos Bonaerenses.
- 2- El segundo desembolso será de Pesos ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL (\$ 11.025.000,00) conforme a la presentación de un informe parcial elaborado al cierre de la Etapa Final de Juegos Bonaerenses.
- 3- El tercer y último desembolso será de Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 3.675.000,00), debiendo tener aprobada la correspondiente rendición de cuentas de la menos un 70% de los fondos transferidos en concepto de primer desembolso y parte del segundo.

Las partes acuerdan que el monto total establecido en la presente cláusula podrá ser ampliado en hasta un diez por ciento (10%) por cuestiones extraordinarias, que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente convenio; el que será establecido a través de una Adenda Complementaria a suscribir por las

partes, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente acuerdo y cumplan con las instancias administrativas a las que se encuentre sujeta cada una de las partes.

#### **OCTAVA: RENDICION DE CUENTAS**

LA UNIVERSIDAD se compromete a rendir cuenta documentada de los fondos transferidos mediante trasferencias bancarias a la cuenta: Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Número de Cuenta: 2000-24650/1 CUIL/CUIT: 30-54666670-7 CBU: 0140999801200002465011 del Banco Provincia de Buenos Aires. En tal sentido, deberá presentar rendición documentada de los fondos recibidos y de la devolución de aquellos fondos no invertidos dentro de los tres (3) meses de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente CONVENIO.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**

Los derechos de propiedad intelectual y cualquier otro derecho de igual naturaleza, sobre los informes realizados, trabajos, estudio, obras o resultados obtenidos a partir de los proyectos que se ejecuten pertenecerán a la UNIVERSIDAD y se registrarán por lo acordado en el convenio específico

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico, mientras no sean de dominio público, cualquiera sea el tiempo transcurrido.

#### **DECIMA: RESCISIÓN**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente, por incumplimiento u omisión de las obligaciones asumidas por una de ellas, mediante notificación fehaciente con treinta (30) días hábiles administrativos de antelación.



#### **DECIMO PRIMERA: NO DEPENDENCIA LABORAL**

Se deja constancia que la participación en las actividades enmarcadas en este Convenio Específico por parte de los recursos humanos seleccionados no implica, para ninguna de las partes, una relación de dependencia laboral y de la seguridad social.

#### **DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe, las controversias que se susciten entre ellas, relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente convenio. En caso de resultar ello imposible, se someten a los Tribunales Federales con jurisdicción en la Ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

#### **DECIMO TERCERA: RESPONSABLES**

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", y en los términos de su Ordenanza 295, será responsable natural para el seguimiento y control del convenio el Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de La Plata, Profesor Patricio Lorente; responsable ad hoc, Área Administrativa, Sr. Héctor Gustavo Marchiano; y responsable técnico, el Sr. Director General de Deportes, Prof. Javier Orlandoni.

#### **DECIMO CUARTA: DOMICILIOS**

LAS PARTES constituyen domicilios en los mencionados ut supra, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones extrajudiciales y judiciales que se cursaren.

#### **DECIMO QUINTA: PUBLICIDAD**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente acuerdo específico en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un

enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.

Por **Ministerio de Desarrollo de la  
Comunidad de la Provincia de  
Buenos Aires**



**ANDRÉS LARROQUE**  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
de la Provincia de Buenos Aires

---

**ANDRÉS LARROQUE**  
Ministro

Por **Universidad Nacional de La Plata**



Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

---

Dra. Andrea Mariana VARELA  
Vicepresidenta Institucional



---

Prof. Patricio LORENTE  
Secretario General

## ANEXO I

### 1- ANTECEDENTES

El Programa "Juegos Bonaerenses", es un evento deportivo, cultural y multidisciplinario en el que participan atletas de diversas partes del territorio bonaerense, organizado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con los 135 municipios que integran su territorio. Los Juegos Bonaerenses concentran diversas disciplinas, desarrolladas por los participantes, distribuidos entre jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Los Juegos Bonaerenses cuentan con las etapas local y regional, competitivas y eliminatorias, culminando en la etapa Final Provincial. Durante su desarrollo se realiza un relevamiento deportivo, estableciendo las condiciones tanto de salud, como las deportivas de la población participante.

### 2- OBJETIVO

Consiste en la prestación de asistencia técnica y colaboración por parte de "LA UNIVERSIDAD", en coordinación con la Subsecretaría de Deportes dependiente de "EL MINISTERIO", en la fiscalización, diagramación, e implementación de los "Juegos Bonaerenses" edición 2022; como así también en la evaluación del desempeño de los profesores, coordinadores y todo recurso humano que participe durante el desarrollo de las finales regionales y final provincial, y en la evaluación de los resultados alcanzados, en favor de lograr una mejora continua en la realización de los mismos.

Two handwritten signatures in black ink. The first is a stylized, circular signature. The second is a more complex signature with a long horizontal stroke extending to the right.

### **3- TAREAS A DESARROLLAR**

Comprenderá todas las acciones que las partes estimen necesarias con el fin de lograr el objetivo expuesto. “LA UNIVERSIDAD” desarrollará las tareas en coordinación con la Subsecretaría de Deportes dependiente de “EL MINISTERIO” las tareas a desarrollar incluirán:

- a) Evaluar el Plan de Trabajo previamente confeccionado para las finales Regionales y Final Provincial, con el aporte de los equipos técnicos y profesionales.
- b) Colaborar en el desarrollo de las finales Regionales, y en la etapa Final Provincial, tanto en lo deportivo, cultural, comunicacional, administrativo y otras disciplinas de incumbencia.
- c) Proyección de acciones que permitan mejorar de manera continua los objetivos propuestos para el desarrollo de los Juegos Bonaerenses, como así también, medir el impacto de las políticas públicas deportivas aplicadas por “EL MINISTERIO” en la provincia de Buenos Aires.
- d) Confeccionar un informe final que contenga las tareas desarrolladas por los equipos de trabajo y las evaluaciones del desarrollo de las finales Regionales y Final Provincial, que sea generador de herramientas a utilizar en la confección de un plan de mejora para una mayor eficacia y eficiencia en la implementación de los Juegos Bonaerenses.

### **4- CAMPO DE ACCIÓN**

Los equipos de trabajo realizarán sus actividades para cumplimentar con los objetivos del Convenio Específico, en la Final de la etapa Regional y Final de los Juegos Bonaerenses 2022.

La Provincia de Buenos Aires está compuesta por 135 municipios y organizada en 16 regiones, competitivas y eliminatorias, que darán como resultado la cantidad de participantes en la etapa Final Provincial.

Cronograma de etapas programadas para la ejecución del presente Convenio:

Etapla Regional: **Julio a Septiembre de 2022**

Final Provincial: **Octubre 2022**

Su organización es a través de distintas disciplinas, de competencias y categorías. De acuerdo al gráfico detallado en el Anexo II.

### **5- EQUIPO DE TRABAJO**

Se deberán conformar los equipos de trabajo, integrados por los recursos humanos y tareas, de acuerdo a como se detallan a continuación:

**Equipo “Coordinación de los Juegos”, conformado por:**

**ARBITROS/JUECES:** Se encargan del cumplimiento de las reglas del juego mientras se desarrolle la competencia, detener el partido, reanudarlo, señalar una violación del reglamento del juego e impartir una sanción, regular los cambios, así como el resguardar el orden y procurar un ambiente de respeto entre los jugadores. Los árbitros tienen una preparación profesional regulada y avalada por las instituciones encargadas de las diferentes disciplinas deportivas.

**FISCALIZADOR:** La fiscalización consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con las normativas vigentes. En cuyo caso de tener algún conflicto con los participantes finalistas, remite junto al Coordinador de la disciplina correspondiente el informe pertinente al Tribunal de Disciplina.

**COORDINADOR DE DISCIPLINA:** Es la autoridad máxima de la disciplina deportiva y/o cultural. Organiza la competencia, conduce el equipo de trabajo, supervisa los escenarios de su disciplina, coordina la provisión de material deportivo o cultural según corresponda, en cada uno de los escenarios,



establece la comunicación y transmisión de los resultados de las competencias, organiza la premiación de los participantes finalistas y atiende los reclamos y/o consultas de los Delegados.

**SUBCOORDINADOR:** Supervisa el funcionamiento de las mesas de control y transmisión de los resultados, colabora con el Coordinador, controla la documentación de cada uno de los participantes (DNI, Fichas de Autorización y Salud, etc.).

**AUXILIAR DE COMPETENCIA:** Son los responsables directos de cada campo de juego y/o escenario deportivo y/o cultural, ejecutan las planillas de juego y administran el material deportivo y/o cultural.

**PERSONAL TECNICO INFORMATICA:** Realiza el armado, la configuración, la instalación, la distribución del equipamiento informático necesario para el normal desarrollo del Centro Operativo y de los distintos escenarios deportivos y/o culturales, conecta los 50 puestos de trabajo a la Red Única Provincial de Datos, proveyendo internet y soporte técnico durante la realización de la Final Provincial de los Juegos Bonaerenses.

**DATA ENTRY:** Ingresan al Sistema de los Juegos Bonaerenses, los resultados de cada partido/actividad de cada fixture/cronograma, ratifica y/o rectifica los resultados, asigna/reasigna las medallas de premiación confeccionando el medallero general, rectifica fechas/horas de los partidos reprogramados/atrasados en el Sistema de Información Plenus desarrollado para controlar la final provincial.

**PERSONAL ADMINISTRATIVO:** Realiza todo tipo de trámites administrativos en el Centro Operativo de la Coordinación General, Coordinación Deportes, Cultura, Adultos Mayores, Discapacitados; Federaciones, Logística, y de las áreas de

Acreditación de Delegaciones, Informes, Fotocopiado, Depósito General, Coordinación Médica, Coordinación Prensa, Transporte Interno, Tribunal de Disciplina, etc.

**Equipo “Personal Médico”, integrado por:**

**AREA MEDICOS:** El equipo médico tiene a su cargo la supervisión de los participantes que se encuentran medicamente aptos para la competencia, acompañan en los encuentros deportivos que pueden representar un potencial riesgo para la salud de los participantes o espectadores, que pueden comprender diferentes niveles de gravedad, interceptar y accionar ante riesgos de emergencias y/o urgencias (médicos, enfermeros técnicos radiológicos, etc.) de acuerdo a la cantidad de escenarios a cubrir contando con un dispositivo pre hospitalario, articular la logística de los agentes de campo, sistema de emergencia y consultorios médicos en el Hospital Móvil Radiológico, coordinar una guardia nocturna en caso de urgencias.

**Equipo “OTROS RECURSOS HUMANOS”:**

Un equipo integrado por personas idóneas, especialmente seleccionadas, en su mayoría investigadores, estudiantes avanzados y deportistas destacados, relacionadas a la tarea de apoyo profesional y de investigación específica de cada área de trabajo que le sea otorgada.

**6- INFORMES**

Teniendo en cuenta la modalidad de trabajo se prevé la entrega de un informe parcial elaborado al 6 de octubre del corriente y la entrega de un informe final, una vez concluidos los Juegos Bonaerenses 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

## 7- CRONOGRAMA DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

|   |  |  |
|---|--|--|
| ACCIONES                                    |  |  |
| EVALUACION                                  |  |  |
| COLABORACION EN EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS |  |  |
| ELABORACION DE INFORME PARCIAL              |  |  |
| PROPUESTA DE ACCIONES DE MEJORAS CONTINUAS  |  |  |
| ELABORACION DE INFORME FINAL                |  |  |

↓  
**CUOTA 1**

↓  
**CUOTA 2**

↓  
**CUOTA 3**

CUOTA 1: Con la aprobación del Convenio Especifico

CUOTA 2: Presentación Informe Parcial

CUOTA 3: Presentación Informe Final

Por **Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires**

**ANDRES LARROQUE**  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Sr. Andrés LARROQUE  
Ministro

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana VARELA  
Vicepresidenta Institucional

Prof. Patricio LORENTE  
Secretario General

## ANEXO II

### Deportes Juveniles

| DEPORTE                | SEXO         | CATEGORIA      | AÑO NAC.   | MODALIDAD            |
|------------------------|--------------|----------------|------------|----------------------|
| ACUATLON               | Masc. y fem. | Sub-14         | 2008/09/10 | LIBRE                |
|                        |              | Sub-16         | 2006/07    | LIBRE                |
|                        |              | Sub-18         | 2004/05    | LIBRE                |
|                        |              | Universitarios | 1963/2004  | LIBRE                |
| AJEDREZ                | Masc. y fem. | Sub-14         | 2008/09/10 | NO FEDERADOS         |
|                        |              | Sub-16         | 2006/07    | NO FEDERADOS         |
|                        |              | Sub-18         | 2004/05    | NO FEDERADOS         |
|                        |              | Universitarios | 1963/2004  | LIBRE                |
| ATLETISMO              | Masc. y fem. | Sub-14         | 2008/09/10 | LIBRE                |
|                        |              | Sub-16         | 2006/07    | LIBRE                |
|                        |              | Sub-18         | 2004/05    | LIBRE                |
| BADMINTON              | Masc. y fem. | Sub-14         | 2008/09/10 | SINGLE LIBRE         |
|                        |              | Sub-16         | 2006/07    | SINGLE LIBRE         |
|                        |              | Sub-16         | 2006/10    | DOBLE LIBRE          |
| BASQUETBOL             | Masc. y fem. | Sub-13         | 2009/10    | ESCOLAR ABIERTA      |
|                        |              | Sub-15         | 2007/08    | ESCOLAR ABIERTA      |
|                        |              | Sub-15         | 2007/08    | LIBRE - Copa bs. As. |
|                        |              | Sub-17         | 2005/06    | ESCOLAR ABIERTA      |
|                        |              | Sub-17         | 2005/06    | LIBRE - Copa bs. As. |
| BASQUETBOL 3 x 3       | Masc. y fem. | Sub-14         | 2008/09/10 | LIBRE                |
|                        |              | Sub-16         | 2006/07    | LIBRE                |
|                        |              | Sub-18         | 2004/05    | LIBRE                |
|                        |              | Universitarios | 1963/2004  | LIBRE                |
| BEACH VOLEY            | Masc. y Fem  | Sub-14         | 2008/09/10 | LIBRE                |
|                        |              | Sub-16         | 2006/07    | LIBRE                |
|                        |              | Sub-18         | 2004/05    | LIBRE                |
|                        |              | Universitarios | 1963/2004  | LIBRE                |
| BONAERENSES EN CARRERA | Masc. y fem  | Sub-18         | 2004/05    | LIBRE                |
|                        |              | Universitarios | 1963/2004  | LIBRE                |
| CESTOBALL              | Femenino     | Sub-14         | 2008/09/10 | LIBRE                |
|                        |              | Sub-17         | 2005/06/07 | LIBRE                |
| CESTOBALL 3 x 3        | Femenino     | Sub-18         | 2004/05    | LIBRE                |

|                    |              | Universitarios | 1963/2004     | LIBRE                  |
|--------------------|--------------|----------------|---------------|------------------------|
| FUTSAL             | Masculino    | Sub-14         | 2008/09/10    | ESCOLAR ABIERTA        |
|                    |              | Sub-16         | 2006/07       | ESCOLAR ABIERTA        |
|                    |              | Sub-18         | 2004/05       | ESCOLAR ABIERTA        |
| FUTSAL             | Femenino     | Sub-14         | 2008/09/10    | LIBRE solo Copa Bs.As. |
|                    |              | Sub-16         | 2006/07       | LIBRE solo Copa Bs.As. |
| FÚTBOL 5           | Femenino     | Sub-14         | 2008/09/10    | ESCOLAR ABIERTA        |
|                    |              | Sub-16         | 2006/07       | ESCOLAR ABIERTA        |
|                    |              | Sub-18         | 2004/05       | ESCOLAR ABIERTA        |
| FÚTBOL 11          | Masc. y Fem  | Sub-14         | 2008/09/10    | ESCOLAR ABIERTA        |
|                    |              | Sub-14         | 2008/09       | LIBRE - Copa bs. As.   |
|                    |              | Sub-16         | 2006/07       | ESCOLAR ABIERTA        |
|                    |              | Sub-16         | 2006/07       | LIBRE - Copa bs. As.   |
|                    |              | Sub-18         | 2004/05       | ESCOLAR ABIERTA        |
| FUTBOL TENIS       | Masc. y Fem  | Sub-15         | 2007/08/09/10 | LIBRE                  |
|                    |              | Sub-18         | 2004/05/06    | LIBRE                  |
|                    |              | Universitarios | 1963/2004     | LIBRE                  |
| FUTBOL PLAYA       | Masculino    | Sub-14         | 2008/09/10    | LIBRE                  |
|                    |              | Sub-16         | 2006/07       | LIBRE                  |
|                    |              | Sub-18         | 2004/05       | LIBRE                  |
| FUTBOL PLAYA       | Femenino     | Sub-18         | 2004/05/06    | LIBRE                  |
| GIMNASIA ARTÍSTICA | Femenina     | Sub-12         |               | PROMO-LIBRE C/RESTRIC. |
|                    |              | Sub-15         |               | PROMO-LIBRE C/RESTRIC. |
|                    |              | Sub-18         | 2004/05       | PROMO-LIBRE C/RESTRIC. |
|                    | Masculina    | Sub-13         |               | PROMO-LIBRE C/RESTRIC. |
|                    |              | Sub-18         | 2004/05       | PROMO-LIBRE C/RESTRIC. |
| HANDBALL           | Masc. y fem. | Sub-14         | 2008/09/10    | ESCOLAR ABIERTA        |
|                    |              | Sub-16         | 2006/07       | ESCOLAR ABIERTA        |
|                    |              | Sub-16         | 2006/07       | LIBRE - Copa bs. As.   |
|                    |              | Sub-18         | 2004/05       | ESCOLAR ABIERTA        |
| HANDBALL PLAYA     | Masc. y fem. | Sub-16         | 2006/07       | LIBRE                  |
| HOCKEY             | Masc. y fem. | Sub-14 (SEVEN) | 2010/09/08    | LIBRE                  |
|                    |              | Sub-16 (SEVEN) | 2006/07       | LIBRE                  |
|                    |              | Sub-18 (SEVEN) | 2004/05       | LIBRE                  |
| NATACIÓN           | Masc. y fem. | Sub-14         | 2008/09/10    | NO FEDERADOS           |
|                    |              | Sub-16         | 2006/07       | NO FEDERADOS           |

|               |                |                   |               |                        |
|---------------|----------------|-------------------|---------------|------------------------|
|               |                | Sub-18            | 2004/05       | NO FEDERADOS           |
|               |                | Universitarios    | 1963/2004     | LIBRE                  |
| PADEL         | Masc. y fem.   | Sub-14            | 2008/09/10    | LIBRE                  |
|               |                | Sub-16            | 2006/07       | LIBRE                  |
|               |                | Sub-18            | 2004/05       | LIBRE                  |
|               |                | Universitarios    | 1963/2004     | LIBRE                  |
|               |                |                   |               |                        |
| PATIN         | Mixto          | Sub-12 iniciación | 2009/10/11/12 | NO FEDERADOS           |
|               | Femenino       | Sub-13            | 2009/10/11    | LIBRE                  |
|               |                | Sub-16            | 2006/07/08    | LIBRE                  |
| PELOTA        | Masc-Fem o mix | Sub-14            | 2008/09/10    | LIBRE                  |
|               |                | Sub-16            | 2006/07       | LIBRE                  |
| RUGBY         | Masculino      | Sub-14            | 2008/09       | LIBRE                  |
|               |                | Sub-16            | 2006/07       | LIBRE                  |
| RUGBY         | Femenino       | Sub-16            | 2006/07       | LIBRE                  |
| SOFTBOL       | Masc. y fem.   | Sub-14            | 2008/09/10    | ESCOLAR NO<br>FEDERADO |
|               |                | Sub-16            | 2006/07       | ESCOLAR NO<br>FEDERADO |
|               |                | Sub-18            | 2004/05       | LIBRE                  |
| TENIS         | Masc. y fem.   | Sub-14            | 2008/09/10    | SINGLE PROMOCIONAL     |
|               |                | Sub-16            | 2006/07       | SINGLE PROMOCIONAL     |
|               |                | Sub-18            | 2004/05       | SINGLE PROMOCIONAL     |
|               |                | Sub-14            | 2008/09/10    | DOBLE LIBRE            |
|               |                | Sub-16            | 2006/07       | DOBLE LIBRE            |
|               |                | Universitarios    | 1963/2004     | SINGLE LIBRE           |
| TENIS DE MESA | Masc. y fem.   | Sub-14            | 2008/09/10    | NO FEDERADOS           |
|               |                | Sub-16            | 2006/07       | NO FEDERADOS           |
|               |                | Sub-18            | 2004/05       | LIBRE                  |
|               |                | Universitarios    | 1963/2004     | LIBRE                  |
| VÓLEIBOL      | Masc. y fem.   | Sub-13            | 2009/10       | ESCOLAR ABIERTA        |
|               |                | Sub-15            | 2007/08       | LIBRE - Copa bs. As.   |
|               |                | Sub-15            | 2007/08       | ESCOLAR ABIERTA        |
|               |                | Sub-17            | 2005/06       | LIBRE - Copa bs. As.   |
|               |                | Sub-18            | 2004/05/06    | ESCOLAR ABIERTA        |

Handwritten signature and initials, possibly 'S. J.' with a flourish.

Deportes en conjunto con Federaciones

| DEPORTE                  | SEXO         | CATEGORIA      | AÑO NAC.      | MODALIDAD    |
|--------------------------|--------------|----------------|---------------|--------------|
| AUTOMOVILISMO<br>Karting | Mixto        | Sub-18         | 2004/05/06    | LIBRE        |
| CANOTAJE                 | Masc. y Fem. | Sub-14         | 2008/09/10    | LIBRE        |
| GOLF                     | Masculino    | Sub-13         | 2009/10       | LIBRE        |
|                          | Masc. y fem  | Sub-15         | 2007/08/09/10 | LIBRE        |
|                          |              | Sub-18         | 2004/05/06    | LIBRE        |
| JUDO                     | Masc. y Fem. | Sub-14         | 2008/09       | LIBRE        |
| LUCHA                    | Masc. y Fem. | Sub-14         | 2008/09/10    | LIBRE        |
|                          | masculino    | Sub-14         | 2008/09/10    | GRECO ROMANA |
| SKATE                    | Masculino    | Sub-15         | 2007/08/09/10 | LIBRE        |
|                          |              | Sub-18         | 2004/05/06    | LIBRE        |
|                          | Femenino     | Sub-18         | 2004/10       | LIBRE        |
|                          | Masc. y Fem  | Universitarios | 1963/2004     | LIBRE        |
| SURF                     | Masc. y Fem  | Sub-16         | 2006/07/08    | LIBRE        |
| TAEKWONDO                | Masc. y Fem. | Sub-14         | 2008/09/10    | LIBRE        |
| TIRO                     | Masc. y Fem  | Sub-15         | 2007/08/09/10 | LIBRE        |

Deportes para trasplantados

| DEPORTE              | SEXO             | CATEGORIA | AÑO NAC.          | MODALIDAD |
|----------------------|------------------|-----------|-------------------|-----------|
| ATLETISMO 1500 m.    | Masc. y Fem      | Sub -17   | 2005/06/07/08/09  | LIBRE     |
|                      |                  | más 18    | 1983/2004         | LIBRE     |
|                      |                  | más 40    | 1963/82           | LIBRE     |
|                      |                  | más 60    | 1962 y anteriores | LIBRE     |
| NATACION 50 m. libre | Masc. y Fem.     | Sub -17   | 2005/06/07/08/09  | LIBRE     |
|                      |                  | más 18    | 1983/2004         | LIBRE     |
|                      |                  | más 40    | 1963/82           | LIBRE     |
|                      |                  | más 60    | 1962 y anteriores | LIBRE     |
| TENIS DE MESA        | Individual Mixto | Sub -17   | 2005/06/07/08/09  | LIBRE     |
|                      |                  | más 18    | 1983/2004         | LIBRE     |
|                      |                  | más 40    | 1963/82           | LIBRE     |
|                      |                  | más 60    | 1962 y anteriores | LIBRE     |

Deportes para personas con discapacidad PCD

| DEPORTE                   | SEXO                    | CATEGORÍA                            | GRUPO                     | MODALIDAD |
|---------------------------|-------------------------|--------------------------------------|---------------------------|-----------|
| ATLETISMO                 | MASCULINO               | SUB 16                               | INTELECTUAL "A"           | LIBRE     |
|                           |                         |                                      | MOTOR                     |           |
|                           |                         |                                      | VISUAL                    |           |
|                           |                         | +17                                  | PC                        |           |
|                           | FEMENINO                | SUB 16                               | INTELECTUAL "A"           |           |
|                           |                         |                                      | MOTOR                     |           |
|                           |                         |                                      | VISUAL                    |           |
|                           |                         | +17                                  | PC                        |           |
|                           | MASCULINA/MIXTA (POSTA) | ÚNICA (MAYOR A 12)                   | INTELECTUAL "B"           |           |
|                           | FEMENINA (POSTA)        | ÚNICA (MAYOR A 12)                   | INTELECTUAL "B"           |           |
| MASCULINA                 | ÚNICA (MAYOR A 12)      | INTELECTUAL "C"                      |                           |           |
| FEMENINA                  | ÚNICA (MAYOR A 12)      | INTELECTUAL "C"                      |                           |           |
| BADMINTON                 | MIXTO                   | UNICA                                | BAJA TALLA                | LIBRE     |
|                           |                         |                                      | SILLA                     | LIBRE     |
| BASQUET S/R               | MIXTO                   | CADETES SUB 16                       | MOTOR                     | LIBRE     |
|                           | MIXTO                   | JUVENILES SUB 20                     | MOTOR                     |           |
| BOCCIA                    | MIXTO                   | dic-18                               | BC1                       | LIBRE     |
|                           |                         |                                      | BC2                       |           |
|                           |                         |                                      | BC3                       |           |
|                           |                         |                                      | BC4                       |           |
|                           |                         | MAYOR A 19                           | BC1                       |           |
|                           |                         |                                      | BC2                       |           |
|                           |                         |                                      | BC3                       |           |
|                           |                         |                                      | BC4                       |           |
| BONAERENSES EN CARRERA    |                         |                                      |                           | LIBRE     |
| FÚTBOL DISC. INTELLECTUAL | FEMENINO                | CADETES 12-16                        | INTELECTUAL (NIVEL ÚNICO) | LIBRE     |
|                           |                         | JUVENILES MAYOR A 17 (hasta el 2002) | INTELECTUAL (NIVEL ÚNICO) |           |
|                           | MASCULINO               | CADETES 12-16                        | INTELECTUAL A             |           |

|                           |                 |                         |                 |   |              |
|---------------------------|-----------------|-------------------------|-----------------|---|--------------|
|                           |                 |                         | INTELECTUAL B   |   |              |
|                           |                 |                         | INTELECTUAL C   |   |              |
|                           |                 |                         | INTELECTUAL D   |   |              |
|                           |                 | JUVENILES<br>MAYOR A 17 | INTELECTUAL A   |   |              |
|                           |                 |                         | INTELECTUAL B   |   |              |
|                           |                 |                         | INTELECTUAL C   |   |              |
|                           |                 |                         | INTELECTUAL D   |   |              |
| <b>FÚT. SINDROME DOWN</b> | <b>INT. DE</b>  | MASCULINO               | MAYOR A 15      | S.DE DOWN, PRADER-WILLI, X-FRAGIL Y OTROS | LIBRE        |
| <b>FÚTBOL PC</b>          | FEMENINO        | ÚNICA MAYOR A 16        | PC              |   | LIBRE        |
|                           | MASCULINO       | ÚNICA MAYOR A 16        | PC              |   |              |
| <b>GOALBALL</b>           | MIXTO           | ÚNICA 12-18             | B1,B2,B3        |   | LIBRE        |
| <b>NATACIÓN</b>           | FEMENINO        | SUB 14                  | INTELECTUAL     |   |              |
|                           |                 |                         | AUDITIVO        |   |              |
|                           |                 | SUB 16                  | VISUAL          |   |              |
|                           |                 |                         | MOTOR/PC S1-S4  |   |              |
|                           |                 | + 17                    | MOTOR/PC S5-S6  |   |              |
|                           |                 |                         | MOTOR/PC S7-S8  |   |              |
|                           | MOTOR/PC S9-S10 |                         |                 |   |              |
|                           | MASCULINO       | SUB 14                  | INTELECTUAL     |   |              |
|                           |                 |                         | AUDITIVO        |   |              |
|                           |                 | SUB 16                  | VISUAL          |   |              |
|                           |                 |                         | MOTOR/PC S1-S4  |   |              |
|                           |                 | + 17                    | MOTOR/PC S5-S6  |   |              |
|                           |                 |                         | MOTOR/PC S7-S8  |   |              |
|                           |                 |                         | MOTOR/PC S9-S10 |   |              |
| <b>TENIS DE MESA</b>      |                 | MIXTO                   | SUB 18          | MOTOR SILLA DE RUEDAS                     | NO FEDERADOS |

|                      |           |            |              |       |
|----------------------|-----------|------------|--------------|-------|
|                      |           |            | MOTOR A PIE  |       |
|                      | FEMENINO  |            | INTELLECTUAL |       |
|                      | MASCULINO |            | INTELLECTUAL |       |
|                      | FEMENINO  | MAYOR A 18 | INTELLECTUAL |       |
|                      | MASCULINO |            | INTELLECTUAL |       |
| <b>VOLEY SENTADO</b> | MIXTO     |            |              | LIBRE |

**Deportes para Adultos Mayores**

| DISCIPLINA             | SEXO               | CATEGORÍA |            | MODALIDAD |
|------------------------|--------------------|-----------|------------|-----------|
| AJEDREZ                | Mixto              | Única     | Individual | LIBRE     |
| BOCHAS                 | Masc. y Fem        | Única     | Pareja     | LIBRE     |
| BONAERENSES EN CARRERA | Masc. y Fem        | Única     | Individual | LIBRE     |
| BURAKO                 | Mixto              | Única     | Individual | LIBRE     |
| CAMINATA               | Mixto o mismo sexo | Única     | Pareja     | LIBRE     |
| COREOGRAFIA POP        | Mixto o mismo sexo | Única     | Grupal     | LIBRE     |
| CHIN-CHON              | Mixto              | Única     | Individual | LIBRE     |
| DAMAS                  | Mixto              | Única     | Individual | LIBRE     |
| ESCOBA de 15           | Mixto o mismo sexo | Única     | Pareja     | LIBRE     |
| FUTBOL TENIS           | Masculino          | "A" y "B" | Pareja     | LIBRE     |
| LOERIA                 |                    |           |            |           |
| NATACION               | Masc. y Fem        | Única     | Individual | LIBRE     |
| NEWCOM                 | Mixto              | Única     | Grupal     | LIBRE     |
| ORIENTACION            | Masc. y Fem        | Única     | Pareja     | LIBRE     |
| PÁDEL                  | Femenino           | Única     | Pareja     | LIBRE     |
|                        | Masculino          |           |            |           |
| PELOTA                 | Masculino          | Única     | Pareja     | LIBRE     |
| PESCA                  | Mixto              | Única     | Individual | LIBRE     |
| PENTATLON              | Femenino           | Única     | Pareja     | LIBRE     |
|                        | Masculino          |           |            |           |
| SAPO                   | Mixto              | Única     | Individual | LIBRE     |
| TABA                   | Mixto              | Única     | Individual | LIBRE     |
| TEJO                   | Femenino           | "A" y "B" | Pareja     | LIBRE     |

|               |                    |           |            |       |
|---------------|--------------------|-----------|------------|-------|
|               | Masculino          |           |            |       |
|               | Mixto              | "A y "B"  | Pareja     | LIBRE |
| TENIS         | Femenino           | Única     | Pareja     | LIBRE |
|               | Masculino          |           |            |       |
| TENIS DE MESA | Femenino           | "A" y "B" | Individual | LIBRE |
|               | Masculino          |           |            |       |
| TRUCO         | Mixto o mismo sexo | Única     | Pareja     | LIBRE |

Cultura

| DISCIPLINA              |                 | CATEGORIA      |            | MODALIDAD |
|-------------------------|-----------------|----------------|------------|-----------|
| ARTES PLASTICAS         | DIBUJO          | JUV-Sub-15     | individual | LIBRE     |
|                         |                 | Juv-Sub 18     |            |           |
|                         |                 | Universitarios |            |           |
|                         |                 | A.May Unica    |            |           |
|                         | PINTURA         | JUV-Sub-15     | individual | LIBRE     |
|                         |                 | Juv-Sub 18     |            |           |
|                         |                 | Universitarios |            |           |
|                         |                 | A.May Unica    |            |           |
|                         | OBJETO TRIDIM.  | JUV-Sub-15     | individual | LIBRE     |
|                         |                 | Juv-Sub 18     |            |           |
|                         |                 | Universitarios |            |           |
|                         |                 | A.May Unica    |            |           |
| ARTE CIRCENSE           |                 | Juv - Unica    | pareja     | LIBRE     |
| BUSCANDO LA MASCOTA     |                 | Unica          | individual | LIBRE     |
| COCINEROS BONAERENSES   | Plato Principal | Juv - Unica    | individual | LIBRE     |
|                         |                 | A May Unica    |            |           |
|                         | postre          | Juv - Unica    | individual | LIBRE     |
|                         |                 | A May Unica    |            |           |
| CONJUNTO MUSICAL CUMBIA |                 | Juv - Unica    | grupal     | LIBRE     |
| DANZA FOLKLORICA        |                 | JUV-Sub-15     | pareja     | LIBRE     |
|                         |                 | Juv-Sub 18     |            |           |
|                         |                 | A May Unica    |            |           |
| DANZA TANGO             |                 | JUV-Sub-15     | pareja     | LIBRE     |
|                         |                 | Juv-Sub 18     |            |           |
|                         |                 | A.May Unica    |            |           |
| FOTOGRAFIA              |                 | Juv - Unica    | individual | LIBRE     |

|                      |        |                |            |       |
|----------------------|--------|----------------|------------|-------|
|                      |        | Universitarios |            |       |
|                      |        | A May Unica    |            |       |
| <b>FREESTYLE RAP</b> |        | Juv - Unica    | individual | LIBRE |
|                      |        | Universitarios |            |       |
| <b>LITERATURA</b>    | POESIA | JUV-Sub-15     | individual | LIBRE |
|                      |        | Juv-Sub 18     |            |       |
|                      |        | A.May Unica    |            |       |
|                      | CUENTO | JUV-Sub-15     | individual | LIBRE |
| A.May Unica          |        |                |            |       |
| <b>MALAMBO</b>       |        | Juv - Unica    | individual | LIBRE |
| <b>MUSICA ROCK</b>   |        | Juv - Unica    | grupal     | LIBRE |
| <b>SOLISTA VOCAL</b> |        | JUV-Sub-15     | individual | LIBRE |
|                      |        | Juv-Sub 18     |            |       |
|                      |        | Universitarios |            |       |
|                      |        | A.May Unica    |            |       |
| <b>STAND UP</b>      |        | Juv - Unica    | individual | LIBRE |
|                      |        | Universitarios |            |       |
| <b>TEATRO</b>        |        | Juv - Unica    | grupal     | LIBRE |
|                      |        | A.May Unica    |            |       |
| <b>VIDEO MINUTO</b>  |        | Juv - Unica    | individual | LIBRE |
|                      |        | Universitarios |            |       |

**Cultura para personas con Discapacidad PCD**

| DISCIPLINA           | CATEGORIA           |            | MODALIDAD |
|----------------------|---------------------|------------|-----------|
| DANZA FOLKLORICA PCD | Unica (ambulante)   | pareja     | LIBRE     |
| DANZA TEATRO PCD     | Unica               | grupal     | LIBRE     |
| DIBUJO PCD           | Unica               | individual | LIBRE     |
| FOTOGRAFIA PCD       | Unica               | individual | LIBRE     |
| MALAMBO PCD          | Unica               | individual | LIBRE     |
| NARRACION ORAL PCD   | Unica               | individual | LIBRE     |
| PINTURA PCD          | Unica               | individual | LIBRE     |
| SOLISTA VOCAL PCD    | Unica (intelectual) | individual | LIBRE     |

Robótica

| DISCIPLINA           | CATEGORIA |        | MODALIDAD |
|----------------------|-----------|--------|-----------|
| TRIATLON DE ROBOTICA | Sub-18    | grupal | Escolar   |

Por Ministerio de Desarrollo de la  
Comunidad de la Provincia de Buenos  
Aires

  
**ANDRES LARROQUE**

Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

\_\_\_\_\_  
Sr. Andrés LARROQUE

Ministro

Por Universidad Nacional de La Plata

  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

\_\_\_\_\_  
Dra. Andrea Mariana VARELA

Vicepresidenta Institucional

  
\_\_\_\_\_  
Prof. Patricio LORENTE

Secretario General



///Plata,

VISTO estas actuaciones por medio de las cuales la Dirección de Políticas de Memoria y Reparación eleva a la Secretaría de Derechos Humanos y Políticas de Igualdad la propuesta de creación de un Reconocimiento anual por parte de la Universidad Nacional de La Plata, que se denomine "Adriana Calvo", en su homenaje, a personas y/u organizaciones no gubernamentales que realicen aportes destacados a la construcción de derechos humanos y políticas de igualdad, fundamentalmente en la región y

CONSIDERANDO:

Que esta iniciativa permitirá la visibilización de los aportes y luchas significativas por el reconocimiento y la vigencia de derechos que se dan cotidianamente en nuestra región, muchas veces en profunda articulación con nuestra universidad y en particular con las diversas áreas que conforman la Secretaría de Derechos Humanos y Políticas de Igualdad;

que Adriana Lelia Calvo fue una egresada de nuestra Universidad, docente universitaria, investigadora y militante de derechos humanos cuyo rol en las luchas por memoria, verdad y justicia fue fundamental y que dejó profundas huellas en el movimiento de derechos humanos en su conjunto. Ingresó a la Universidad en 1965, como estudiante de Física en la entonces Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, carrera que a partir de 1968 sería parte de la Facultad de Ciencias Exactas. Se graduó en 1970 y fue ayudante alumna y luego ayudante diplomada interina en diversas cátedras, cargo que ocupó hasta el momento de su secuestro en 1977. Durante esos años, comenzó una militancia gremial y política, y desde 1971 formó parte del colectivo que impulsó la creación de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Facultad de Ciencias Exactas (ADIFCE), uno de los primeros espacios gremiales de docentes universitarios a nivel nacional. En 1972 participó activamente de la campaña por la libertad de Carlos Mosquera, compañero de trabajo y militancia que fue secuestrado y luego detenido a disposición del Poder Ejecutivo hasta el final de la dictadura de Lanusse;

que en los años siguientes, Adriana continuó investigando, ejerciendo la docencia y formando una familia. Que en el Archivo Histórico de nuestra Universidad consta una presentación realizada el 6 de mayo de 1976 por un conjunto de trabajadores/as docentes y Nodocentes, encabezados/as por Adriana, ante el interventor nombrado por la Armada, en reclamo por la destitución de dos jóvenes que se encontraban al frente de grupos en la Guardería donde asistían sus hijos/as -hoy

////



////

Jardín Maternal de la UNLP- conquistada por ATULP en 1973;  
que la reivindicación que allí realizan de aquellas jóvenes trabajadoras, así como la valentía para desconocer la cesantía y firmar un documento en nombre de ellas, adquieren mayor valor aún al reconocer entre las mencionadas a Patricia Guastavino, estudiante de Bioquímica, militante de la Juventud Universitaria Peronista, que fue asesinada poco tiempo después, el 22 de diciembre de ese mismo año, y forma parte del doloroso listado de víctimas del terrorismo de Estado de la UNLP;

que el 4 de febrero de 1977 cuando fue secuestrada, al igual que su entonces esposo Miguel Laborde, Adriana, que ya era madre de Martina y Santiago, se encontraba embarazada de seis meses y medio y fue llevada a los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio de la Brigada de Investigaciones de La Plata, Destacamento de Arana, Comisaría 5ta. de La Plata y finalmente al denominado Pozo de Banfield. En el camino entre la Comisaría 5ta. y el Pozo de Banfield, en el Cruce de Alpargatas nació su hija Teresa, estando tabicada, vendada y en el asiento trasero de un auto. Fue liberada junto a Teresa el 28 de abril de 1977;

que tal como relató en el denominado Juicio a las Juntas, donde fue la primera sobreviviente en dar testimonio, al recuperar la libertad no pudieron volver a la Universidad, ya que las autoridades de esa época resolvieron la cesantía. A partir de allí, trabajó en una fábrica de cañas de pescar y unos años después logró continuar su vida académica en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires y pudo concretar su sueño truncado de doctorarse en la UNLP en 1993;

que ya en la Facultad de Ingeniería, formó innumerables estudiantes e investigadores, fue Directora del Grupo de Medios Porosos y Profesora Titular. En la universidad siguió luchando por los derechos de sus trabajadores y participó en la creación de dos gremios docentes-investigadores: AGDIFI y AGD-UBA de los cuáles fue elegida en algunos períodos, Secretaria general. Impulsó que la Facultad de Ingeniería se presentara como querellante en los juicios contra los genocidas, tal como con las organizaciones gremiales ADULP, ATULP y AGD-UBA en el año 2004;

que en 1984 Adriana Calvo conformó junto con otras y otros sobrevivientes la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD). En su testimonio en el Juicio a las Juntas dijo, al recordar el momento de su parto en un auto en movimiento, mientras se encontraba con los ojos vendados y maniatada en la espalda: "Sr. Presidente, ese día hice la

////



////

promesa que, si mi beba vivía y yo vivía, iba a luchar todos los días de mi vida para que se hiciera justicia”;

que así fue: hasta el momento de su fallecimiento, el 12 de diciembre de 2010, Adriana, mientras seguía adelante con su carrera académica y su militancia gremial, dedicó su vida a la lucha contra la impunidad del genocidio. Declaró decenas de veces, dando cuenta de lo visto y sufrido en los centros clandestinos. Fue protagonista y articuladora del Encuentro Memoria Verdad y Justicia, del colectivo Justicia Ya! y de múltiples iniciativas que desembocaron en el segundo ciclo de juzgamiento que continúa al día de hoy. Fue la primera “testigo de contexto”, al dar cuenta de las investigaciones realizadas por la AEDD sobre el Circuito Camps en el juicio contra Etchecolatz en el año 2006. Y también el primer “testimonio por exhibición”, cuando -ya fallecida- su imagen y su voz se reprodujeron en el año 2011 en el juicio denominado “Circuito Camps” dando cuenta nuevamente del genocidio;

que Adriana Calvo eligió el compromiso, la discusión, la organización. Sabía entusiasmarse con lo nuevo, sabía alentar a las y los jóvenes para que se incorporaran tanto a la vida científica como a la lucha por la vigencia de los derechos. Siempre luchó contra la naturalización de aquello que era injusto. La impunidad del ayer y de hoy eran sus preocupaciones; Adriana Calvo fue una persona comprometida con la vida;

que por todo lo expuesto, la decisión de denominar a este reconocimiento con su nombre, tiene la intención de reflejar el entusiasmo de la lucha con otras y otros para conseguir cambiar todo o una parte de este mundo; Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Instituir el Reconocimiento Anual “Adriana Calvo” para reconocer a personas y/u organizaciones no gubernamentales que realicen aportes destacados a la construcción de derechos humanos y políticas de igualdad.

**ARTÍCULO 2°.-** El reconocimiento será otorgado anualmente mediante Resolución a propuesta debidamente fundada de la Secretaría de Derechos Humanos y Políticas de Igualdad a la Presidencia de la Universidad.

////



////

**ARTÍCULO 3°.-** Se otorgarán un máximo de cinco reconocimientos anuales a personas y/u organizaciones no gubernamentales.

**ARTÍCULO 4°.-** El reconocimiento consistirá en un diploma y una estatuilla de cerámica que serán entregados junto a la Resolución correspondiente, cada año, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos y el Día de la Restauración de la Democracia.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese a la Secretaría de Derechos Humanos y Políticas de Igualdad, a la que se le encomienda la difusión pertinente; pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial. Tomen razón Direcciones General Operativa y de Títulos y Certificaciones. Cumplido, ARCHÍVESE.-

## RESOLUCIÓN N° **8995/22**

Firmado electrónicamente por:  
**Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata

**Dra. VERÓNICA CRUZ**  
Secretaria de Derechos Humanos y Políticas de Igualdad  
Universidad Nacional de La Plata



///Plata,

VISTO que por Resolución N° 566/18 se dispuso la reparación de los legajos de las personas graduadas, estudiantes y docentes de las carreras de la actual Facultad de Periodismo y Comunicación Social que fueron víctimas del terrorismo de estado y

CONSIDERANDO:

que mediante Resolución N° 259/15, se resolvió "Disponer la inscripción de la condición de detenido-desaparecido o asesinado, en los legajos de los docentes, no docentes, graduados y estudiantes de esta Universidad", "dejar constancia en los legajos de los reales motivos que determinaron la interrupción del desempeño laboral o estudiantil de todos aquellos que fueron víctimas de la última dictadura cívico-militar", como así también "Disponer la entrega de una copia de los legajos donde consta la reparación documental registrada, a los afectados y/o familiares que lo soliciten";

que la reconstrucción de lo sucedido durante la vigencia del terrorismo de estado es una tarea permanente que se lleva adelante gracias a la incansable e ininterrumpida labor de los familiares y compañeros de las víctimas, del movimiento de derechos humanos y de organismos e instituciones que se encuentran comprometidas en cumplir con el imperativo de Memoria, Verdad, Justicia y Reparación;

que con posterioridad al dictado de la Resolución N° 566/18 se logró determinar, tomando como fuentes los registros y legajos de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, los obrantes en la Dirección General de Personal, la Dirección de Títulos y Certificaciones y en el Archivo Histórico de la UNLP, que:

**Graciela Lidia SARTAL PACHECO** de acuerdo a su legajo N° 329/69 nació el 3 de junio de 1951 en Wilde, partido de Avellaneda. Ingresó en la entonces Escuela Superior de Periodismo en la Licenciatura de Ciencias de la Información en el año 1969. De acuerdo a la ficha que obra en la Dirección de Títulos y Certificaciones, finalizó sus estudios para obtener el título de Licenciado en Ciencias de la Información el 15 de

////



////

marzo de 1972. En 1975 se inscribió en la carrera de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Militante de la Juventud Universitaria Peronista y Montoneros, Graciela fue secuestrada el 29 de julio de 1976, en su domicilio de Villa Dominico, junto a su papá Héctor, su madre Edith Pacheco y su hermana Miriam. En abril de 1977, fue secuestrado su compañero Pedro Haroldo Tabachi. Su mamá y su hermana fueron liberadas. El cuerpo de su padre fue hallado sin vida días después en Barracas. Graciela y Pedro continúan desaparecidos.

que en función de haber establecido que Graciela SARTAL PACHECO ha pertenecido a la Universidad Nacional de La Plata corresponde proceder a la reparación de su legajo, por los mismos fundamentos expresados en la Resolución 566/18;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- Ampliar el alcance de la Resolución 566/18, procediendo a la reparación del Legajo de Graciela Lidia SARTAL PACHECO, graduada de la actual Facultad de Periodismo y Comunicación Social dejando constancia de su condición de víctima del Terrorismo de Estado, y entregar a sus familiares una copia del Legajo reparado, en los términos de la Resolución N° 259/15.**

**ARTÍCULO 2°.- Incluir copia de las Resoluciones Nros. 259/15, 566/18 y de la presente, en el respectivo legajo.**

**ARTÍCULO 3°.- Establecer la conservación y digitalización del legajo, a fin que se incorpore al Archivo Histórico de esta Universidad.**

**ARTÍCULO 4°.- Incluir la inscripción de una leyenda que señale: "Legajo reparado por Resolución 259/15."**

**ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Archivo Histórico de la Universidad, a la Secretaría de Derechos Humanos y Políticas de**

////



////

Igualdad y a la Facultad de Periodismo y Comunicación Social y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tome razón Dirección General de Títulos y Certificaciones y ARCHÍVESE.

## RESOLUCIÓN N° **9165/22**

Firmado electrónicamente por:  
**Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata

**Dra. ELBA VERÓNICA CRUZ**  
Secretaria de Derechos Humanos y Políticas de Igualdad  
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal 2170- La Plata, con domicilio legal en Av. 7 N° 826 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL BANCO" representado en este acto por el Señor Jorge Rubén PERROTTA, DNI N° 26.732.019 en su carácter de Gerente de Sucursal 2170-La Plata, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA con domicilio legal en Av. 7 n° 776, de la ciudad de La Plata, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA y en calidad de responsable natural del presente, el Secretario General de la "UNIVERSIDAD" Prof. Patricio LORENTE, convienen en suscribir el presente convenio, que regulará las actividades de servicio y comerciales entre ambos organismos:

**CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO Y EXTENSION** – el presente contrato regula el conjunto de acciones comerciales, de promoción y fomento que se realicen entre el Banco de la Nación Argentina y la Universidad nacional de La Plata, y que tendrán como destinatarios a quienes integran la Comunidad Educativa Extendida de la UNLP.

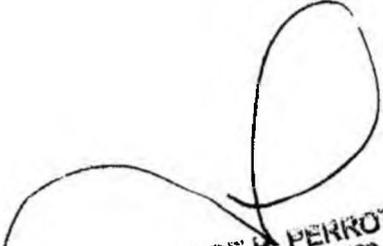
Este acuerdo tiene por objeto el fortalecimiento del vínculo del Banco – Universidad, fomentar el desarrollo competitivo de las actividades económicas emprendedoras y acercar a la comunidad educativa herramientas y soluciones financieras eficientes, mediante la articulación de programas de beneficios específicos, la creación de nuevos instrumentos y actualización de los vigentes.

Defínase como **COMUNIDAD EDUCATIVA EXTENDIDA** al sector de la comunidad que participa en actividades directas o indirectas que promueven el mejoramiento de la calidad de educación. En particular, la condición "EXTENDIDA" refiere a la inclusión de otras actividades comerciales y de servicio, aun sin relación inmediata a la educación, que los integrantes de la comunidad educativa realizan.

"LA UNIVERSIDAD" informara los grupos de interés que integran la Comunidad Educativa Extendida de la "LA UNIVERSIDAD", así como los requisitos que las personas humanas o jurídicas deben cumplir para su inclusión en sus respectivos grupos. "EL BANCO" se reserva el derecho de validar grupos e integrantes informados.

Defínase **GRUPOS DE INTERES** al conjunto de personas humanas o jurídicas con características homogéneas que participa en actividades directas o indirectas que promueven el mejoramiento de la calidad de educación. Desde el inicio de este acuerdo, de manera no taxativa, se conforman los siguientes grupos de interés:

- Personal docente y No docente en relación de dependencia de "LA UNIVERSIDAD"
- Alumnos regulares de "LA UNIVERSIDAD"
- Egresados y/o graduados de "LA UNIVERSIDAD"
- Becarios
- Emprendedores participantes del programa de Extensión Universitaria
- Proveedores directos de "LA UNIVERSIDAD"
- Organismos e instituciones relacionadas a "LA UNIVERSIDAD"



PERROTTA



**CLAUSULA SEGUNDA:** Forma parte del presente el “Anexo N° 1 – Convenio de pago de Haberes”. El proceso de pago de haberes se registrá por lo que acuerden las partes, y lo dispuesto por las comunicaciones concordantes emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

**CLAUSULA TERCERA:** Forma parte del presente el “Anexo N° 2 – Del acuerdo de reciprocidad”.

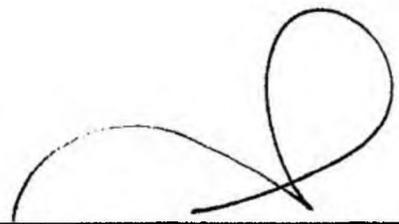
**CLAUSULA CUARTA:** Forma parte del presente el “Anexo N° 3 – Propuestas Comerciales por Grupo Interés”.

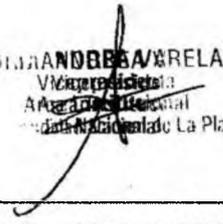
**CLAUSULA QUINTA: DURACION** – Este contrato se establece por un plazo de vigencia de 4 años a contar de la fecha de suscripción, pudiendo las partes de común acuerdo prorrogar su vencimiento por un plazo de un año más.

**CLAUSULA SEXTA: DOMICILIO LEGAL** – Las partes constituyen domicilio legal en los domicilios declarados ut-supra, donde se tendrá por válidas y vinculantes las notificaciones que allí se cursen.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente convenio las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los **18** días del mes de **octubre** del año 2022.

  
 Sr. Jorge Rubén **PERROTTA**  
 Gerente Sucursal 2170-La Plata

  
 Dra. Andrea Mariana VARELA  
 Vicepresidenta Institucional UNLP

  
 Prof. Patricio LORENTE  
 Secretario General UNLP



29

**Anexo N° 1 – Convenio de Pago de Haberes  
En el marco del Decreto 1187/2012**

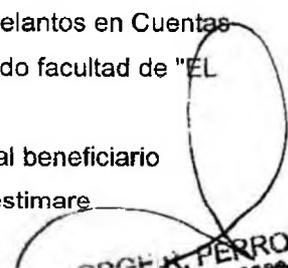
En la ciudad de La Plata de La Plata, a los 18 días del mes de octubre del año 2022 entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, CUIT: 30-50001091-2, representado en este acto por el Señor Jorge Rubén PERROTTA, DNI N° 26.732.019 en su carácter de Gerente de Sucursal 2170-La Plata, que constituye domicilio a todos los efectos del presente convenio en la calle 7 N° 826 de la ciudad de La Plata, en adelante denominado "EL BANCO", y por la otra, La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA y en calidad de responsable natural del presente, el Secretario General de la "UNIVERSIDAD" Prof. Patricio LORENTE Constituyendo domicilio a los mismos efectos señalados anteriormente en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante denominado "LA UNIVERSIDAD", se convienen el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

**1.-OBJETO:**

"EL BANCO" atenderá el servicio de pago de haberes, honorarios, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de remuneraciones que "LA UNIVERSIDAD" efectuó a su personal, con acreditaciones en "Cuentas Sueldo" individuales para casa uno de estos.

**2.-CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:**

- a) Las cuentas serán atendidas de acuerdo con la normativa vigente para la operatoria de Cuenta Sueldo, según corresponda, que las Partes declaran conocer y aceptar.
- b) "LA UNIVERSIDAD" informará a "EL BANCO" los cargos y datos personales de los funcionarios designados para autorizar la apertura de las cuentas, como así también las modificaciones que se produzcan con posterioridad a la designación inicial.
- c) "EL BANCO" deslinda toda responsabilidad que pretendiera imputársele como consecuencia de los datos, información, montos y fechas de pago que determine y suministre "LA UNIVERSIDAD", los que son de exclusiva cuenta de este último.
- d) "EL BANCO" es responsable respecto a los fondos destinados por "LA UNIVERSIDAD" para el pago de haberes y demás concepto de acuerdo con lo señalado en la cláusula 1° del presente.
- e) Dichos fondos estarán disponibles para los beneficiarios dentro de las VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la fecha de transferencia de los fondos girados a "EL BANCO".
- f) La comunicación correspondiente a la acreditación de cada cuenta que efectúe "EL BANCO" será cursada a los beneficiarios directamente por "LA UNIVERSIDAD", quedando "EL BANCO" eximido de efectuar tal notificación.
- g) "LA UNIVERSIDAD" podrá requerir el otorgamiento por parte de "EL BANCO" de adelantos en Cuentas que se encuentren radicadas en la Institución sobre los haberes a ser acreditados, siendo facultad de "EL BANCO" la aprobación de los mismos.
- h) En caso de recibirse "ORDEN DE EMBARGO" sobre alguna cuenta, corresponderá al beneficiario comparecer en los autos respectivos y formular las presentaciones y/o peticiones que estimare

  
JORGE R. PERROTTA



corresponder, quedando sobreentendido y aceptado que "EL BANCO" procederá de conformidad con el mandato judicial pertinente.

### 3.- OPERATIVIDAD:

"LA UNIVERSIDAD" informará a "EL BANCO" con una antelación mínima de DOS (2) días hábiles administrativos a la fecha de pago de las remuneraciones a abonar, los datos en formato digital de cada uno de los titulares de una Cuenta Sueldo

necesarios para efectuar la acreditación y una nota de autorización de débito por el total de los importes a acreditar.

Para recibir los mencionados datos en formato digital "EL BANCO" deberá informar a "LA UNIVERSIDAD" una dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las comunicaciones.

"EL BANCO" se compromete a adelantar sin costo financiero para "LA UNIVERSIDAD" el pago de haberes hasta el 100% de la nómina salarial más Sueldo Anual Complementario (cuando corresponda de acuerdo a los meses en curso), el primer día de cada mes, por un plazo de 5 días hábiles, durante la vigencia del convenio.

Si "EL BANCO" no pudiera acreditar los fondos en las Cuentas Sueldo, según lo indicado en el párrafo precedente, por causas imputables al mismo, deberá arbitrar los medios que permitan atender ese mismo día el pago de los importes que debió acreditar.

En caso de producirse excedentes de haberes, o cualquier otra circunstancia, los mismos deberán ser dispuestos por "EL BANCO" según el procedimiento que a tal fin establezca la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Dentro de los DIEZ (10) días posteriores al pago de haberes, "EL BANCO" efectuará una rendición electrónica a "LA UNIVERSIDAD" en la cual constará la acreditación realizada en cada una de las cuentas de los agentes, las devoluciones efectuadas y toda otra circunstancia relevante.

Los beneficiarios podrán extraer los fondos desde la Red de Cajeros Automáticos Link Banco Nación, de la Red Link de otras entidades y de la Red Banelco, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

"EL BANCO" entregará a cada titular de una Cuenta Sueldo una Tarjeta Magnética (Titular) para operar a través de las redes de cajeros automáticos y un paquete de Tarjetas de Crédito sin costo de mantenimiento, emisión ni de renovación. El otorgamiento de las Tarjetas de Crédito quedará sujeta a las condiciones de aprobación crediticia del Banco de la Nación Argentina.

"EL ORGANISMO" ordenará el pago y/o la suspensión y/o cancelación del mismo al personal comprendido en el servicio, por intermedio de dos funcionarios, que actuarán en forma conjunta, según lo determine la Tesorería General.

### 4.- ALTA Y BAJA DE CUENTAS:

"LA UNIVERSIDAD" está obligado a comunicar a "EL BANCO" con una antelación mínima de QUINCE (15) días corridos a la fecha de pago de las prestaciones, las altas de cuentas al sistema, las cuales serán procesadas por "EL BANCO", quedando a disposición de "LA UNIVERSIDAD" el resultado de dicho proceso a las VEINTICUATRO (24) horas de efectuado el mismo.

Las desvinculaciones de cuentas al presente servicio deberán resultar igualmente informadas en



30

oportunidad de remitirse los datos para el pago del mes que corresponda, procediendo "LA UNIVERSIDAD" a notificar al titular de tal situación. A su vez, "EL BANCO" procederá a transformar las mismas en cuentas particulares a cargo de cada titular.

Asimismo, las liquidaciones finales correspondientes a las desvinculaciones informadas, deberán concretarse indefectiblemente mediante la acreditación en cuenta, con el fin de que "EL BANCO" proceda a cancelar los saldos (acuerdos/adelantos) que pudieran existir en las cuentas involucradas.

**5.- COMPENSACION POR SERVICIO DE PAGO DE HABERES:**

"EL BANCO" no percibirá compensación alguna por el presente servicio, que se cumplirá en las sucursales de todo el país, por cada una de las Cuentas Sueldo habilitadas al efecto.

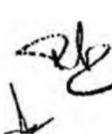
**6.- DURACION DEL CONVENIO**

El presente convenio comenzará a regir a partir del día siguiente al de su suscripción, y mantendrá su vigencia mientras no se modifique el marco normativo del cual se deriva.

**7.- INCUMPLIMIENTOS:**

Las Partes se comprometen a resolver cualquier controversia que surja de la ejecución del presente a través del consenso y en caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

  
  
**JORGE R. PERROTTA**  
Gerente RF 8299



CONVENIO PAGO DE HABERES

1.1 "LA UNIVERSIDAD" entregará a "EL BANCO" con una antelación de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a la fecha de acreditación de las remuneraciones a abonar, un soporte magnético y listado respaldatorio en el que consten los siguientes datos de cada titular de las cuentas de los beneficiarios radicadas en esta Institución.

- Número de la Sucursal
- Número de la Cuenta Sueldo
- Código de movimiento (141/027)
- Fecha de Pago
- Identificación Empresa
- Número de Legajo
- Importe
- Nombre del Titular
- Tipo de Documento
- Número de Documento

Asimismo, cuando la cuenta de los beneficiarios se encuentre radicada en otra Entidad Financiera, la información respectiva deberá ser presentada (en igual oportunidad) en soporte magnético y listado respaldatorio en forma separada de la mencionada precedentemente y con ajuste al diseño de registro que especifique "EL BANCO" y que contendrá la siguiente información mínima:

- Identificación de LA UNIVERSIDAD ordenante
- Sucursal de la cuenta de LA UNIVERSIDAD
- CBU de LA UNIVERSIDAD
- Fecha de compensación
- Información a criterio de LA UNIVERSIDAD (Pago de sueldos)
- CBU de la cuenta a acreditar / beneficiaria (Bloque 1 y Bloque 2)
- Importe
- Referencia Unívoca (a criterio de LA UNIVERSIDAD)
- Identificación para LA UNIVERSIDAD del Cliente Beneficiario
- Tipo y Número de documento del Beneficiario

1.2 "LA UNIVERSIDAD" entregará a "EL BANCO" con una antelación de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a la fecha establecida para la acreditación en cuenta, nota de autorización de débito por el total de los importes a acreditar y la respectiva comisión.

DE LA VERROTTA  
n.º 299



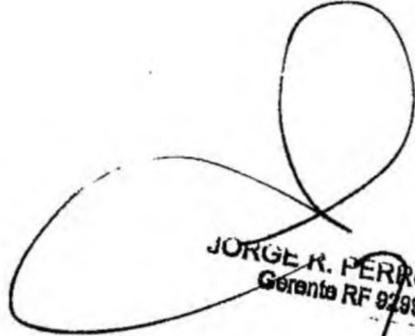
Las transferencias cuyo destino resulten ser cuentas radicadas en otras Entidades Financieras deberán efectivizarse mediante débito en la cuenta ordenante.

"EL BANCO" se reserva el derecho de no efectuar las transferencias solicitadas si la "EMPRESA" no hubiera provisto los fondos de la forma pactada. En estos casos "EL BANCO" no asume responsabilidad alguna.

1.3 "EL BANCO" acreditará los importes en las cuentas consignadas en el/los soporte/s magnético/s y listados debidamente suscritos por los responsables de "LA UNIVERSIDAD".

1.4 Los beneficiarios en todo de acuerdo con los toques que se establezcan, podrán extraer los fondos desde la Red de Cajeros Automáticos Link Banco Nación, de la Red Link de otras entidades y de la Red Banelco, conforme a lo dispuesto en la Comunicación "A" 5231 del BCRA.

"EL BANCO" entregará a cada titular de cuenta sueldo una tarjeta magnética (titular) para operar a través de las redes de cajeros automáticos.

  
JORGE R. PERROTTA  
Gerente RF 8299



## "Anexo N° 2 - Acuerdo de Reciprocidad".

Entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con domicilio legal en Av.7 N°826 de la ciudad de La Plata, representado por el Señor Jorge Rubén PERROTTA, DNI N° 26.732.019 en su carácter de Gerente de Sucursal 2170-La Plata en adelante "EL BANCO" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio legal en Av.7 N°776 de la ciudad de La Plata, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA y en calidad de responsable natural del presente, el Secretario General de la "UNIVERSIDAD" Prof. Patricio LORENTE, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen en suscribir el presente "Anexo N° 2 - Del Acuerdo de Reciprocidad":

### PARTE 1 Del Apoyo financiero

#### 1) APOYO FINANCIERO A LA ACTIVIDAD EDUCATIVA

EL BANCO se compromete en poner a disposición de "LA UNIVERSIDAD" fondos no retornables para su aplicación a financiamiento de las siguientes actividades:

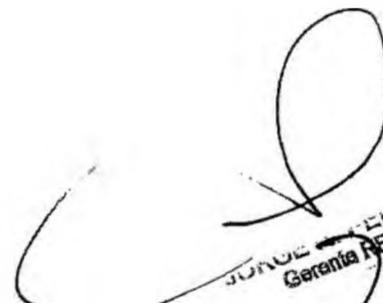
- ✓ Becas a estudiantes universitarios regulares.
- ✓ Proyectos de investigación de Extensión Universitaria en distintas ramas del conocimiento, léase: Economía Social, Tecnología, Salud, Cultura, Industrialización Sustentable, etc.
- ✓ Financiamiento de Eventos Institucionales, Congresos, Seminarios y similares, organizados por "LA UNIVERSIDAD" exclusivamente dentro del ámbito académico, de investigación y extensión.
- ✓ Financiamiento de gastos incurridos por "LA UNIVERSIDAD" al participar de Congresos, Seminarios y similares realizados por otras Instituciones, exclusivamente del ámbito académico.
- ✓ Capacitaciones y charlas para el desarrollo emprendedor por medio de los programas que implementamos de forma orgánica y sistemática: el Taller de Desarrollo del Comportamiento Emprendedor (conocido como Taller Empretec)

Las partes pueden convenir la incorporación de otras actividades a las ya enunciadas respetando la naturaleza educativa de las mismas. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a informar AL BANCO, previo a la liberación de los fondos, el destino asignado a las sumas transferidas por este concepto.

#### 2) ACTIVIDADES EN COMPENSACIÓN POR EL APOYO FINANCIERO

En compensación de los desembolsos recibidos "LA UNIVERSIDAD" otorgará AL BANCO:

- ✓ Promover de manera activa una campaña de migración de empleados que perciben sus haberes en otros Bancos hacia el Banco Nación.
- ✓ Prioridad en la condición de Sponsor en Eventos Institucionales, Congresos, Seminarios y similares.
- ✓ Facilidades en la acción comercial del BANCO en los eventos señalados en el punto anterior.
- ✓ Difusión y Publicidad por los canales que ofrezca la Universidad (Radio, periódico estudiantil, Web)

  
JORGE PERROTTA  
Gerente N° 9299



✓ Poner a disposición de EL BANCO un espacio preferencial para dar a conocer los productos y servicios que se ofrecen al segmento, donde pueda concurrir semanalmente personal del Banco para asesoramiento y dejar material de apoyo como folletos o datos de contacto.

**3) DETERMINACIÓN DEL APOYO FINANCIERO - MONTO Y PERIODICIDAD.**

Abonar una suma económica a través del siguiente esquema:

- Año 1: Canon del 1.90% y una suma fija de \$5.000.000 por año.
- Año 2: Canon del 2.10% y una suma fija de \$5.000.000 por año.
- Año 3: Canon del 2.30% y una suma fija de \$5.000.000 por año.
- Año 4: Canon del 2.50% y una suma fija de \$5.000.000 por año.

Como contraprestación al aporte económico fijo anual se accederá a:

- Participación del Banco como sponsor principal - durante la vigencia del acuerdo - de la tradicional "Maratón Delfor de la Canal" organizada por la Universidad, con mención en los medios de prensa para difundir el evento, isologos de promoción en lugares e indumentaria de los competidores, stand en las adyacencias de la Universidad y en la expo maratón.
- Sponsor principal en la indumentaria de competencia de atletas de la Universidad, en todas las disciplinas en que los equipos participan y por la vigencia del acuerdo.
- Participación en carácter de auspiciante del evento "Concurso Idear Salud" que se llevará a cabo el día 14 de Octubre del corriente año en el Edificio Karakachoff de la Universidad

✓Cuenta monetaria de acreditación, o la que la reemplace en el futuro:

- Sucursal BNA: 2170-La Plata
- Tipo/producto: Cuenta Corriente
- No 161848/44
- Denominación: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
- CBU: 0110030320000161848440

**PARTE 2 – De la Atención Personalizada**

**4) ATENCION PERSONALIZADA**

- EL BANCO ofrece la posibilidad de visitas semanales de su personal para asesoramiento de los productos y servicios que se ofrecen al segmento, entrega de material de apoyo como folletos o datos de contacto.
- Instalación por parte de "EL BANCO" en predios de "LA UNIVERSIDAD" de cajeros automáticos, siendo su cantidad y ubicación a definir entre las PARTES.
- Iniciativa para el desarrollo de una sucursal virtual de "EL BANCO" en "LA UNIVERSIDAD" para la

JORGE

atención del personal de "LA UNIVERSIDAD" y de la comunidad estudiantil.

- Bonificación del 100% del costo de los paquetes otorgados al personal de "LA UNIVERSIDAD" que acredite sus haberes en cuentas bancarias de "EL BANCO", conforme las pautas comerciales fije "EL BANCO" en cada oportunidad.
- Bonificación de tasa de interés en préstamos (hipotecarios y/o personales) para el personal de "LA UNIVERSIDAD" que acredite sus haberes en cuentas bancarias de "EL BANCO" en cada oportunidad.
- Bonificación de 50 % de los gastos y/o comisiones resultantes del uso por parte de "La UNIVERSIDAD" de plataformas electrónicas para la transferencia de fondos (NE24, tarjeta corporativa Nación, Interbanking).
- Servicio de transporte de caudales sin cargo desde dependencias de "LA UNIVERSIDAD" hasta la sucursal bancaria 2170- La Plata, sujeto a disponibilidad del BANCO.

### **PARTE 3 – De la colaboración de Empresas del Grupo BNA**

#### **5) PEDIDO DE COLABORACION A LAS EMPRESAS DEL GRUPO NACION**

El BANCO ofrece analizar la factibilidad de poner en agenda de las empresas del Grupo Nación la política Institucional de participar en el mejoramiento de la calidad de educación, haciendo propio el objeto del presente acuerdo: "Este acuerdo tiene por objeto el fortalecimiento del vínculo BANCO – UNIVERSIDAD, fomentar el desarrollo competitivo de las actividades económicas emprendedoras y acercar a la comunidad educativa herramientas y soluciones financieras eficientes, mediante la articulación de programas de beneficios específicos, la creación de nuevos instrumentos y actualización de los vigentes."

### **PARTE 4 – De la reciprocidad de la Universidad Nacional de La Plata**

#### **6) DEPOSITOS EN EL BANCO**

LA UNIVERSIDAD asume el compromiso de mantener sus recursos bancarizados depositados en cuentas a la vista o a plazo del Banco de la Nación Argentina, y priorizar alternativas de inversión ofrecidas por empresas del Grupo Nación. Las imposiciones de fondos a plazo en EL BANCO devengarán un interés a tasa pasiva determinada por el Área de Finanzas al momento de efectivizar cada depósito.

EL BANCO tendrá la prioridad para la colocación de la ART y otros seguros y que en caso de recibir alguna oferta de otra empresa, el BANCO tendrá la posibilidad de cotizarla, sujeto al Régimen de Contrataciones de la Universidad Nacional de La Plata – Ordenanza nro. 297/18

De conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de octubre del año 2022.



## "Anexo N° 3 - Propuestas comerciales por Grupo Interés".

Entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con domicilio legal en Av.7 N°826 de la ciudad de La Plata, representado por el Señor Jorge Rubén PERROTTA, DNI N° 26.732.019 en su carácter de Gerente de Sucursal 2170-La Plata, en adelante "EL BANCO" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio legal en Av.7 N°776 de la ciudad de La Plata, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA y en calidad de responsable natural del presente, el Secretario General de la "UNIVERSIDAD" Prof. Patricio LORENTE, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen en suscribir el presente "Anexo N° 3 - Propuestas comerciales por Grupo Interés":

Tipos de grupos de interés

- > Del Personal docente y no docente.
- > Del Alumno Regular
- > Egresados y/o graduados
- > Becarios de Proyectos de Extensión Universitaria
- > Emprendedores participantes del Programa de Extensión Universitaria
- > Organismos e Instituciones relacionadas a la Universidad

EL BANCO ofrecerá una oferta de productos y servicios que permita una correcta fidelización de los clientes del presente Grupo de Interés, de los cuales se destacan los siguientes:

- Cuentas en Pesos y en Dólares
- Tarjetas de Crédito (Nativa Visa, Nativa Mastercard) dentro del marco de Paquetes de Servicio
- Tarjetas Prepagas
- Banca Electrónica
- Programa de Beneficios de puntos
- Programa de millaje (Aerolíneas Plus)
- Cajas de Seguridad
- Inversiones (Plazos fijos, bonos y acciones, Fondos comunes de inversión)
- Líneas de Préstamos Personales para cada necesidad
- Seguros para Personas (Vida y accidentes personales, personal doméstico)
- Seguros Patrimoniales (automotor, vivienda, de carteras, de robo en cajeros)
- Servicios de Pago
- Servicios de cobro y recaudación
- Comercio Exterior.

  
JORGE R. PERROTTA  
Gerente R/ 9299



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA Y HIDRACO S.A**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Presidente Dr. Arq. Fernando TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería, representada por su Decano Dr. Ing. Marcos ACTIS y **HIDRACO S.A** en adelante LA EMPRESA, representada por su Vicepresidente JUAN JOSE ORAZI, con domicilio en Av. Puente Roque Sáenz Peña 1164 Piso 7 de la ciudad de CABA., acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERIA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-

-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-

-----



**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la



solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el termino que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación -----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un<sup>o</sup> invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En este último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD



tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación. si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, -----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de mayo de 2022.-

Juan José Orazi  
Vicepresidente  
HIDRACO S.A

Dr. Arq. Fernando TAUBER  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Decano  
Facultad de Ingeniería



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA Y MATÍAS EZEQUIEL RÍOS**  
**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Presidente Fernando Tauber, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación representada por su decana Ana Julia Ramirez y **Matías Ezequiel Ríos**, propietario de ESTILO CENTRO ACUATICO OLMOS en adelante LA EMPRESA, con domicilio en calle 47 bis n° 5324 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, especialmente los estudiantes que cursan La licenciatura y/o el profesorado en Educación Física, realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----  
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 21700016182620 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Ezequiel Cambor, Director del departamento de Educación Física de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.-----

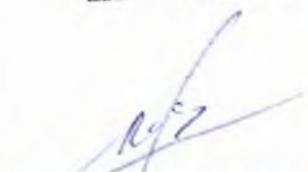
**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los....días del mes de .....de 2022.-

  
Prof. Ana Julia Ramirez  
Decana  
Fa.H.C.E.- U.N.L.P.

  
Dr. Ing. FERNANDO A. TAUBER  
PRESIDENTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

  
Rigoberto Esteban  
Prof. E.F.



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA Y ROLANDO NORMANDO RÍOS**  
**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Presidente Fernando Tauber, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación representada por su decana Ana Julia Ramirez y **Rolando Normando Ríos**, propietario de El NATATORIO en adelante LA EMPRESA, con domicilio en calle 61 n° 1275 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, especialmente los estudiantes que cursan La licenciatura y/o el profesorado en Educación Física, realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DECIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 21700016182620 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

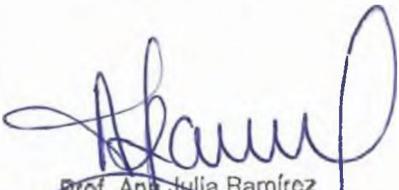
**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

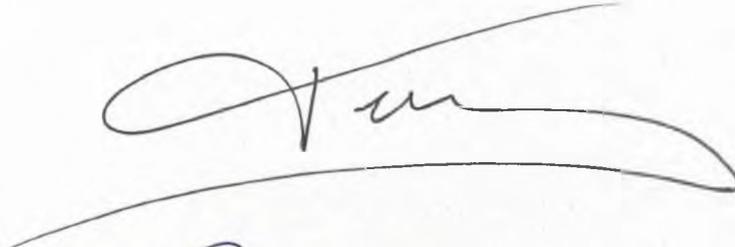
**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Ezequiel Cambior, Director del departamento de Educación Física de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.-----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los....días del mes de .....de 2022.-

  
Prof. Ana Julia Ramirez  
Decana  
Fa.H.C.E.- U.N.L.P.

  
Rodolfo Rios



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

## CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y DIEGO CHAPARRO

### PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Presidente Dr. Arq. Fernando TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Diego CHAPARRO, Titular de EN ALGÚN LUGAR en adelante LA EMPRESA, , con domicilio en 13 N° 1923 de la ciudad de Berisso, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 1. días del mes de abril de 2022.-

Firma y Aclaración

Empresa

DIEGO CHAPARRO

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI

Decano

Facultad de Facultad de Cs. Económicas

Dr. Arq. Fernando TAUBER

Presidente

Universidad Nacional de La Plata



## CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y CIRCULO ODONTOLOGICO DE TANDIL

De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- ,creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo; y por la otra, el Círculo odontológico de Tandil representante legal, Dra Andrea Fabiana Laborde, con domicilio en la Av. España 485, de la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de salud bucal, incluyendo actividades de intercambio académico, docencia extensión e investigación.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en anexos de trabajo denominados anexos operativos. En los mismos se detallan los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración de cada actividad (oportunamente se incorporarán al expediente).

**TERCERA: financiamiento** -----  
Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----  
Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Secretaria de Posgrado Dra. Georgina Valeria Santángelo.

**QUINTA: publicidad** -----  
Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----



**SEXTA: resolución de controversias -----**

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SEPTIMA: vigencia -----**

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

La contraparte Dra. Andrea Fabiana Laborde acepta los términos de la resolución 1946/20.

**Por el Circulo Odontológico de Tandil.**

**Por Universidad Nacional de La Plata**

\_\_\_\_\_  
Dra. Andrea Fabiana Laborde  
Presidente  
Fecha: 24/6/22

\_\_\_\_\_  
Dra. Andrea Mariana Varela  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

**Por Facultad –UNLP**

\_\_\_\_\_  
Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo.  
Decano Facultad de Odontología. UNLP.  
Fecha:



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR ALEJO IGLESIAS.

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Trabajo Social** representada por su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO, en su carácter de responsable natural del presente instrumento, en adelante **la Facultad** por un lado; y la **Asociación Civil Biblioteca Popular Alejo Iglesias**, con domicilio en calle 12 s/n entre 42 y 43 de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, en adelante **la Biblioteca**, representada en este acto por su Presidenta la Sra. María Elena GUINDE por otro lado; acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares que a continuación se detallan.

**PRIMERA:** De común acuerdo, *la Facultad y la Biblioteca* adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio.-----

**SEGUNDA:** Los proyectos y actividades realizados por docentes, no docentes y estudiantes se encontrarán pautadas en Anexos, brindando por lo tanto la Facultad



un reconocimiento institucional a las tareas que desarrollan sus integrantes, incluyendo la cobertura sobre su seguridad física. En el caso de los estudiantes que realizan Prácticas de Formación Profesional se encontrarán bajo la cobertura de un seguro de vida contratado por la Facultad. -----  
-----

**TERCERA:** Las actividades desarrolladas no afectarán el normal desenvolvimiento de las tareas de la Biblioteca. Las actividades se realizarán según el régimen curricular y la regularidad vigente, salvaguardando los derechos de los usuarios y el ordenamiento jerárquico propio de la Biblioteca y los programas universitarios, al que deberán responder los estudiantes y sus responsables directos.-----  
-----

**CUARTA:** A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre la Biblioteca y la Facultad se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad, la responsable ad-hoc será la Lic. Elba Burone, Secretaria de Relaciones Institucionales de esta casa de estudios. -----  
-----

**QUINTA:** La Facultad recibirá, asesorará y evaluará los requerimientos y propuestas que presenten las cátedras y carreras de posgrado, en el marco del presente convenio, a través de las secretarías correspondientes. -----  
-----

**SEXTA:** La Facultad con la participación de la cátedra de grado correspondiente o la dirección de la carrera de posgrado y junto a quien la Biblioteca designe:

-Evaluará la factibilidad de la propuesta, en un marco participativo y de integración.--

-Mantendrá un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las partes, así como concertará cualquier modificación

que resultara necesaria y adecuada.-----

**SEPTIMA:** La Facultad se compromete a proveer a sus estudiantes de grado cobertura por seguro en el marco de las actividades contempladas en el presente convenio.-----

**OCTAVA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.-----

**NOVENA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----



**DÉCIMA:** Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren generar a partir de la implementación de los proyectos acordados, se requerirá la aprobación de ambas partes, debiendo constar que han sido realizadas en el marco del presente convenio. En toda otra publicación o documento relacionado con este convenio o con aquellos producidos en forma unilateral por cada una de las instituciones, las mismas deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** El presente convenio se suscribe por cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara

causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas.-----

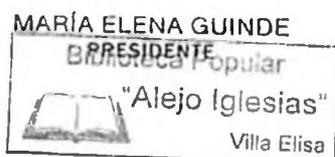
**DECIMO SEGUNDA:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los ..... días del mes de ..... de 2021, la sra. *MARIA ELENAGUINDE D.NI. 12410235* en representación de *ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR ALEJO IGLESIAS* firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Por Asociación Civil Biblioteca Popular Alejo Iglesias Por Universidad Nacional de La Plata

María Elena Guinde  
Presidenta

Dr. Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Área Institucional



Facultad de  
Trabajo Social



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



Por Facultad de Trabajo Social –UNLP

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'N. A. Artiñano', written over a horizontal line.

**Dr. Néstor A. Artiñano**

**Decano**



## CONVENIO ESPECÍFICO

### ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y R-LINK SOCIEDAD ANÓNIMA

De una parte, **R-LINK SOCIEDAD ANÓNIMA**, -en adelante **EMPRESA**- , con domicilio en la calle General Espejo 742, Ciudad de Mendoza, representada en este acto por su Presidente, el Sr. **Francisco Casteller AZCÁRATE**, DNI 27.405.168, y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata** - en adelante **UNLP**- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Decano de la Facultad de Informática, Dr. **Marcelo NAIQUF**;

**EXPONEN** Acordar suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

**Objeto:** El Objeto de este convenio específico consistirá en aunar esfuerzos y llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e Intercambio de desarrollos y soluciones tecnológicas, en pos del desarrollo de prototipos de dispositivos electrónicos para diversos proyectos de IoT, buscando la excelencia e innovación.

**SEGUNDA: Unidad Ejecutora:** La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.....

**Actividades:** Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, se llevará a cabo las actividades de Investigación, desarrollo con el aprovechamiento de eventuales beneficios económicos, objetos del presente, que se desarrollen exclusivamente en ámbitos de la UNLP y la EMPRESA, según las necesidades que se requieran.....

**Confidencialidad:** Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.....


FRANCISCO CASTELLER  
PRESIDENTE  
R-LINK S.A.



La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.----- La obligación

de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.-----
- ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.-----
- iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte, siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.-----

**TERCERA: financiamiento**

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

**CUARTA: responsable ad-hoc**

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, Lic. Francisco Javier Díaz.-----

**QUINTA: publicidad**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web Institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

FRANCISCO JAVIER DÍAZ  
PRESIDENTE  
R-LINK S.A.



**SEXTA: resolución de controversias**

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

**SÉPTIMA: vigencia**

El presente convenio tendrá una duración de **cuatro (4) años**. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

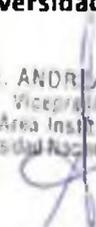
El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.-----

Por **R-Link Sociedad Anónima**

  
-----  
Sr. Francisco Castellano AZCÁRATE  
Presidente  
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**

  
-----  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata  
Dra. Andrea Marlana VARELA  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

Por **Facultad de Informática -UNLP**

  
-----  
Dr. Marcelo NAIOUF  
Decano Facultad de Informática  
Fecha: